

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5129 C

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO SOBRE TRASPASO DE PROPIEDAD
ESTATAL A LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley Número 25 del 6 de mayo de 1974.
- POR CUANTO: La Ley Número 7 del 21 de enero de 1987 autoriza a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico a crear una corporación subsidiaria conocida como la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para operar las facilidades de Radio y Televisión del Pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La Sección Número 6 de la citada Ley Número 7, autoriza a transferir a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico todas las instalaciones, propiedades, récords y equipos que estén utilizándose o que hayan sido asignados para utilizarse por el Departamento de Instrucción Pública o por cualquier otra entidad gubernamental con relación a servicios de Radio y Televisión Pública.
- POR CUANTO: La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico amparándose en la Ley Número 7 del 21 de enero de 1987 y en la Ley Número 95 del 18 de abril de 1952, ha solicitado se le traspase gratuitamente las parcelas de terreno que más adelante se describen, con el propósito de operar, según lo dispuesto en la ley, las facilidades de Radio y Televisión del Pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño de los siguientes inmuebles:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Jayuya Arriba de Jayuya, con una cabida superficial de Dos Mil Novecientos Setenta (2970) diezmilésimas de cuerdas, y en lindes por el NORTE, SUR y OESTE, con la finca principal de la cual se segrega y ESTE, con Francisco Pabón."

INSCRITA al folio Sesenta y Ocho (68) del tomo Cuarenta y Seis (46) de Jayuya, finca número Mil Ochocientos Veintitres (1823), sección de Utuado. Libre de cargas y gravámenes.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Jayuya Arriba de Jayuya, con una cabida superficial de Dos Mil Catorce (2014) diezmilésimas de cuerdas y en lindes por el NORTE y SUR, con la finca principal de donde se segrega por el ESTE y OESTE, con Francisco Pabón".

INSCRITA al folio Sesenta y Dos (62) del tomo Cuarenta y Seis (46) de Jayuya, finca número Mil Ochocientos Veintidos (1822), sección de Utuado. Libre de cargas y gravámenes.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Jayuya Arriba de Jayuya, con una cabida superficial de

Dos Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (2959) diezmilésimas de cuerdas y en lindes al NORTE y SUR con la finca principal de donde se segrega; por el ESTE, con la Puerto Rico Telephone Company y OESTE, con Juan Santana y Simeón Gutiérrez."

INSCRITA al folio Cincuenta y Seis (56) del tomo Cuarenta y Seis (46) de Jayuya, finca número Mil Ochocientos Veintiuno (1821), sección de Utuado. Libre de cargas y gravámenes.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Jayuya Arriba de Jayuya, con una cabida superficial de Dos Mil Doscientos Doce (2212) diezmilésimas de cuerda, y en lindes por el NORTE y SUR, con la finca principal de la cual se segrega, por el ESTE, con la Carretera Estatal Número Ciento Cuarenta y Uno (141), por el OESTE, con la Puerto Rico Telephone Company."

INSCRITA al folio Cincuenta (50) del tomo Cuarenta y Seis (46) de Jayuya, finca número Mil Ochocientos Veinte (1820), sección de Utuado. Libre de cargas y gravámenes.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Jayuya Arriba de Jayuya, con una cabida de Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno (2761) diezmilésimas de cuerdas y en lindes por el NORTE y SUR, con la finca principal de donde se segrega, ESTE, con la Carretera Estatal Número Ciento Cuarenta y Uno (141) y OESTE, con la Puerto Rico Telephone Company."

INSCRITA al folio Cuarenta y Cuatro (44) del tomo Cuarenta y Seis (46) de Jayuya, finca número Mil Ochocientos Diecinueve (1819), sección de Utuado. Libre de cargas y gravámenes.

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Jayuya Arriba de Jayuya, con una cabida superficial de Cuatro Mil Quinientos Cuarenta (4540) diezmilésimas de cuerdas y en lindes por el NORTE, con la finca principal de donde se segrega; SUR, con la finca principal de donde se segrega, ESTE, con la Carretera Estatal Número Ciento Cuarenta y Uno (141); por el OESTE, con la Puerto Rico Telephone Company."

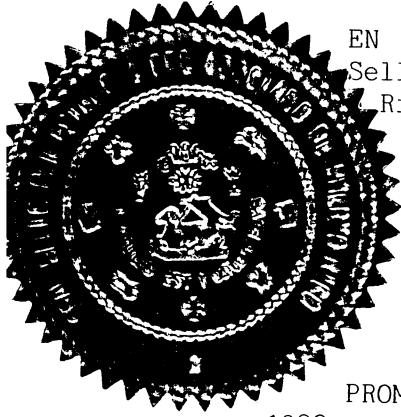
INSCRITA al folio Treinta y Ocho (38) del tomo Cuarenta y Seis (46) de Jayuya, finca número Mil Ochocientos Dieciocho (1818), sección de Utuado. Libre de cargas y gravámenes.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico entiende que resulta beneficioso y que conforme a lo establecido en la Ley Número 7 del 21 de enero de 1987, procede se lleve a cabo el traspaso de las parcelas descritas, para que se lleven a cabo los fines y propósitos descritos en la referida ley.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la ley, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas, transferirá a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, libre de costo alguno, las propiedades que aparecen descritas en el quinto POR CUANTO anterior.

2. La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico continuará utilizando las propiedades para los fines y propósitos establecidos en la Ley Número 7.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Rico, hoy día 29 de junio de 1988.

[Handwritten signature]
RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

PROMULGADA de acuerdo con la Ley, hoy día 29 de junio de 1988.

[Handwritten signature]
Sila M. Calderón
Secretario de Estado